

## **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales Cds., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se decide lo pertinente en esta **EJECUCION** de las condenas a favor de la señora LAURA ALEJANDRA ESCOBAR RAMOS y a cargo de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y el señor ANDRES MAURICIO OCAMPO JURADO, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

El título presentado como base para la ejecución, lo fue la sentencia de primera instancia y el auto que liquidó costas.

Por reunir los requisitos, esto es, existir condenas a favor de la demandante y en contra de los demandados y prestar mérito ejecutivo se libró la respectiva orden de pago, notificada por estado, sin que las partes se hubieran pronunciado.

Ante la falta de excepciones debe de ordenarse seguir adelante la ejecución para el pago de las obligaciones a cargo de los demandados y en favor de la demandante, como se indicó en el mandamiento de pago, el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen, para que con el producto se pague el crédito, intereses y costas. (art. 440 C.G.P.)

Por lo anteriormente, expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

**PRIMERO : SEGUIR** adelante con la ejecución de las condenas a favor de la señora LAURA ALEJANDRA ESCOBAR RAMOS y a cargo de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y el señor ANDRES MAURICIO OCAMPO JURADO, por las siguientes sumas

- Perjuicios morales \$15.000.000.00
- Perjuicio a la vida en relación \$50.000.000.00
- Perjuicios materiales y lucro cesante \$ 2.343.726.00
- Daño emergente \$42.576.726.00
- Costas \$ 3.308.913.56

**SEGUNDO : ORDENAR**, el remate y avalúo de los bienes que se que posteriormente se embarguen, para que con su producto se paguen los capitales e intereses ejecutados.

**TERCERO : CONDENAR** en costas a los demandados y a favor de la demandante. **FIJAR** la suma de **\$ 3.396.880.96** por agencias en derecho. Por secretaria se hará la respectiva liquidación.

**QUINTO : REQUERIR** a las partes para que alleguen las liquidaciones del crédito con especificación del capital e intereses.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b01d00c5f4ca8305af356b17e975539b66d7e363084ba498df16c483b5  
ca1cb4**

Documento generado en 02/12/2020 01:31:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**